

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Contadora Pública Benilde Magaña Barriga, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en ejercicio a las atribuciones que me confieren los artículos 290 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 68 y 70 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emiten los **“LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** Que en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se establece quienes se reputarán como servidoras y servidores públicos, así como sus responsabilidades, de conformidad a la Ley aplicable en la materia.
- 2.** Que una de las obligaciones principales del Órgano Interno de Control de este Instituto es la de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y sus disposiciones normativas, por ello el presente instrumento jurídico resulta vinculante para que las y los servidores públicos que integran el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes den cumplimiento a lo señalado a los artículos 7 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los correlativos 6 y 36 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable en el Estado, en relación con el artículo 10 de la Ley General de Archivos, esto con el objetivo de fomentar el orden, la excelencia y la transparencia, para lo cual es necesario que las y los servidores públicos informen de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, formalizando además la Entrega-Recepción de los recursos públicos que tuvieren asignados al separarse de su empleo, cargo o comisión, con el objeto de que quienes les sustituyan, cuenten con elementos necesarios que les permitan cumplir con las tareas inherentes al desempeño de sus funciones.
- 3.** Que el artículo 290 en su fracción XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes así como los artículos 68 y 70, fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, contemplan que el Órgano Interno de Control le corresponde intervenir en los procesos de Entrega-Recepción por inicio o conclusión de encargo de las y los servidores públicos que corresponda, para contribuir al logro de la citada finalidad es menester generar un marco jurídico que proporcione certeza en el proceso de Entrega-Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. En virtud de lo anteriormente señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la emisión de los Lineamientos para Realizar la Entrega-Recepción de los Asuntos y Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como sus Anexos, en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido por los 4 y 288 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 68 y 70 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 4 del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

TERCERO.- Notifíquese por oficio, el presente acuerdo así como sus anexos, a los titulares de las áreas que integran al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO.- Una vez que entre en vigor del Lineamiento para Realizar la Entrega-Recepción de los Asuntos y Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quedarán abrogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en dicho ordenamiento.

Dado en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.